

Condiciones generales de venta BASF SE



1. Ámbito de aplicación

Todas las entregas y los servicios relacionados con éstas se realizan exclusivamente sobre la base de estas Condiciones Generales de Venta. La aplicación de las condiciones de compra del Comprador queda expresamente excluida. Estas Condiciones Generales de Venta también tienen validez para todas las ventas futuras. Variaciones de estas condiciones de venta requieren la aceptación expresa y por escrito de BASF SE (en adelante "BASF").

2. Oferta y aceptación

Las ofertas de BASF no son vinculantes, sino que se entienden como una invitación al Comprador para que haga una oferta de compra vinculante a BASF. El contrato se concluye mediante el pedido del Comprador (oferta) y la aceptación de BASF. En el caso de que ésta difiera del pedido, éste se considerará como una nueva oferta sin compromiso de BASF.

3. Calidad del producto, muestras y pruebas, garantías

3.1

De no haberse acordado otra cosa, la calidad del producto se determina exclusivamente sobre la base de las especificaciones del producto que proporciona BASF.

Los usos identificados en la Regulación Europea de Sustancias Químicas (REACH) que conciernen a las mercancías no constituirán ni un acuerdo sobre la correspondiente calidad contractual de las mercancías ni el uso señalado bajo este contrato.

3.2

Las propiedades de las muestras y pruebas facilitadas son únicamente vinculantes en el caso de haber sido expresamente determinadas como cualidades naturales de la mercancía.

3.3

Las referencias a la naturaleza y caducidad, y demás datos sobre la mercancía solamente constituirán garantías cuando se hayan acordado y designado como tales.

4. Asesoramiento

En caso de prestar servicios de asesoramiento, BASF lo hará según su mejor criterio. Los datos e informaciones sobre la idoneidad y aplicación de los productos no eximen al Comprador de llevar a cabo sus propios controles y ensayos.

5. Precios

Si en el período que media entre la conclusión del contrato y la expedición de la mercancía, BASF modifica los precios o, en general, las condiciones de pago de los productos a entregar, BASF tendrá derecho de aplicar los precios o condiciones de pago vigentes el día de la expedición de la mercancía. En caso de un aumento de precios el Comprador podrá desistir del contrato en el plazo de 14 días a contar a partir de la comunicación del aumento de precio.

6. Entrega

La entrega se realizará con sujeción a las condiciones comerciales que se estipulen en cada contrato, para cuya interpretación serán de aplicación los INCOTERMS en la

versión que se halle vigente en el momento de la firma del contrato.

7. Daños en el transporte

El Comprador deberá formular directamente a la compañía de transporte las reclamaciones por daños en el transporte, dentro del plazo específicamente previsto para ello y remitir una copia de las mismas a BASF.

8. Observancia de las disposiciones legales

Salvo estipulación contraria para casos concretos, el Comprador será responsable de la observancia de la normativa legal y administrativa referente a importación, transporte, almacenamiento y utilización de la mercancía.

9. Demora en el pago

9.1

El impago del precio de compra a su vencimiento constituye un incumplimiento sustancial de las obligaciones contractuales.

9.2

Si el Comprador incurriera en mora, BASF estará autorizado a exigir el pago de intereses de demora, a saber, si la facturación se realiza en euros, el importe de los intereses será de 9 puntos porcentuales por encima del tipo de interés base publicado por el banco federal alemán (Deutsche Bundesbank), vigente en el momento de producirse la demora en el pago. En caso de que la facturación se realice en otra moneda, el importe de los intereses será de 9 puntos porcentuales por encima del tipo de descuento aplicado, en el momento de producirse la demora, por la principal entidad bancaria del país en cuya divisa se haya facturado.

10. Derechos del Comprador en caso de reclamación por vicios o defectos

10.1

Aquellos vicios o defectos de la mercancía que puedan ser detectados a través de una inspección adecuada de la mercancía, deberán ser notificados a BASF dentro de las cuatro semanas siguientes a la fecha de recibo de la mercancía; aquellos vicios internos descubiertos con posterioridad se notificarán a BASF en el plazo de cuatro semanas tras su detección. La reclamación se realizará por escrito designando con exactitud la clase y magnitud de dichos vicios o defectos.

10.2

Si la mercancía adoleciera de vicios o defectos y el Comprador lo notifica a BASF en el plazo establecido según el artículo 10.1, corresponderán al Comprador los derechos legales conforme a lo siguiente:

- a) BASF tiene el derecho, a su elección, de subsanar el defecto o de suministrar una mercancía exenta de vicios o defectos.
- b) BASF se reserva el derecho de realizar dos intentos según el artículo 10.2 a). Si estos intentos resultaran fallidos o causaran molestias más allá de lo razonable al Comprador, éste tendrá derecho a rescindir el contrato o bien a exigir una reducción del precio de compra.
- c) Para las indemnizaciones por daños y perjuicios, así como las indemnizaciones por gastos ocasionados por

Condiciones generales de venta BASF SE



un vicio o defecto, se aplicará lo dispuesto en el artículo 11.

10.3

Los derechos del Comprador por vicios o defectos prescriben una vez transcurrido el plazo de un año a partir de la entrega de la mercancía.

En los casos que se indican a continuación, en lugar de dicho plazo de un año, se aplicarán los plazos legales de prescripción:

- a) en caso de responsabilidad por dolo,
- b) en caso de haber ocultado maliciosamente un vicio o defecto,
- c) en caso de reclamaciones frente a BASF derivadas de vicios o defectos de las mercancías, cuando, aún habiendo sido utilizadas en la forma habitual prevista en un edificio, hayan provocado vicios o defectos en la misma.
- d) en caso de reclamaciones por daños derivados de lesiones a la vida, al cuerpo o a la salud que se deriven del incumplimiento culposo de las obligaciones de BASF o bien del incumplimiento doloso o culposo de las obligaciones del representante legal o de los auxiliares de BASF,
- e) reclamaciones resultantes de otros daños que se deriven del incumplimiento culposo grave de las obligaciones de BASF o bien del incumplimiento doloso o culposo grave de las obligaciones de su representante legal o de sus auxiliares,
- f) en caso de que el Comprador ejercite el recurso en base de una venta de bienes de consumo.

11. Responsabilidad

11.1.

En principio BASF responde por daños según lo dispuesto en la normativa aplicable. En caso de incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales mediante culpa leve, la responsabilidad de BASF se limita a la indemnización por daños típicos previsibles; en caso de incumplimiento culposo leve de obligaciones contractuales no esenciales, queda excluida la responsabilidad de BASF. Las citadas limitaciones de la responsabilidad no son aplicables a los daños resultantes de lesiones a la vida, al cuerpo o a la salud.

11.2

BASF no responde frente al Comprador en caso de imposibilidad o retraso en la ejecución de sus obligaciones de suministro, si la imposibilidad o retraso se debe al cumplimiento ordenado de obligaciones legales y administrativas en relación con la Regulación Europea de Sustancias Químicas (REACH) que hayan venido impuestas por causa del Comprador.

12. Compensación

El Comprador solamente puede compensar los créditos de BASF con un crédito recíproco no controvertido o reconocido por sentencia judicial firme.

13. Garantías

En caso de dudas fundadas sobre la solvencia del Comprador, especialmente en caso de demora en el pago, BASF podrá, sin perjuicio de los derechos que correspondan a BASF, revocar aplazamientos de pago concedidos con

anterioridad, así como condicionar las entregas subsiguientes al pago por adelantado o condicionarlas a la concesión de otras garantías.

14. Reserva de dominio

14.1 Reserva de Dominio simple

BASF se reserva la propiedad de las mercancías entregadas en cada caso individual mientras y hasta el pago completo del precio de compraventa.

14.2 Reserva de Dominio ampliada

BASF se reserva la propiedad de las mercancías entregadas también en el caso que el Comprador haya pagado el precio de las mercancías entregadas, mientras y hasta que todas las deudas pendientes derivadas de la relación comercial con el Comprador hayan sido completamente pagadas.

14.3. Reserva de Dominio con cláusula de procesado

En el caso de que el Comprador procese las mercancías entregadas por BASF, BASF será considerado fabricante y adquirirá directamente el dominio único sobre los nuevos productos fabricados. Si el procesado requiere otros materiales, BASF adquirirá directamente el dominio conjunto sobre los nuevos productos fabricados, y su participación estará en relación a la proporción que guarde el valor en factura de las mercancías entregadas por BASF con el valor en factura de los otros materiales.

14.4. Reserva de Dominio con cláusula de combinación y mezcla

Si las mercancías entregadas por BASF son combinadas o mezcladas con material propiedad del Comprador, considerándose éste el material principal, se considera acordado que el Comprador transfiere a BASF el dominio conjunto sobre tal material principal y que su participación estará en relación a la proporción que guarde el valor en factura de las mercancías entregadas por BASF con el valor en factura (o el valor real, si el valor en factura no puede determinarse) del material principal. El Comprador custodiará para BASF cualquier dominio único o conjunto que de aquí se derive sin coste alguno para BASF.

14.5. Reserva de dominio extendida con cesión general

El Comprador tendrá libre disposición sobre las mercancías propiedad de BASF en el curso de su actividad mercantil ordinaria, siempre que el Comprador cumpla puntualmente sus obligaciones en su relación comercial con BASF. En el momento de conclusión del contrato de compraventa, el Comprador cede a BASF todo derecho de crédito relativo a la venta de mercancías en las que BASF se reserva el dominio; si BASF hubiere adquirido el dominio conjunto en el caso de procesado, combinación o mezcla, tal cesión a BASF se llevará a cabo en relación a la proporción que guarde el valor en factura de las mercancías entregadas por BASF con reserva de dominio con el valor de las mercancías de terceros con reserva de dominio. El Comprador cede desde ahora a BASF cualesquiera derechos de créditos futuros sobre balances confirmados en acuerdos de cuentas corrientes, hasta el importe de los créditos pendientes de BASF al concluirse el contrato de compraventa con BASF.

14.6 Derecho de Acceso/Divulgación

A petición de BASF el Comprador facilitará toda la información necesaria acerca del inventario de mercancías propiedad de BASF y acerca de los derechos de crédito cedidos a

Condiciones generales de venta BASF SE



BASF. Además, a petición de BASF, el Comprador indicará en el envase la propiedad de BASF de las mercancías y comunicará a sus clientes la cesión de los derechos de crédito a BASF.

14.7 Demora en el pago

En el caso de demora en el pago por el Comprador, BASF tendrá derecho, sin rescindir el contrato de compraventa y sin conceder un periodo de gracia, a requerir la entrega provisional de las mercancías propiedad de BASF, a cargo del Comprador.

14.8 Cláusula de renuncia parcial

Si el valor de las garantías excede los derechos de crédito de BASF en más de un 15 %, BASF hace renuncia de estas garantías en este porcentaje.

15. Fuerza mayor

Siempre que cualquier incidente o circunstancia cuyo impedimento esté fuera del alcance de BASF (por ejemplo fenómenos naturales, guerra, conflictos laborales, escasez de materias primas y de energía, trastornos en el tráfico o la producción, daños por incendio o explosión, disposiciones de las Autoridades) reduzca la disponibilidad de mercancías de la planta de la que BASF recibe las mercancías, de tal modo que BASF no pueda cumplir sus obligaciones bajo este contrato (teniendo en cuenta, a prorrata, otras obligaciones de suministro internos y externos) (i) BASF quedará liberado de sus obligaciones contractuales en proporción al alcance de las consecuencias de tal incidente y durante el tiempo que dure éste y (ii) no tendrá obligación de procurarse mercancías de otras fuentes. La primera frase será de aplicación igualmente en el caso de que a resultas de dichos incidentes o circunstancias la ejecución del contrato dejara en un tiempo razonable de ser rentable para BASF, o cuando tales incidentes afectaran a los proveedores de BASF. Si estas circunstancias duraran más de tres meses, BASF podrá resolver unilateralmente el contrato.

16. Lugar de pago

Sea cual fuere el lugar de entrega de la mercancía o de la documentación, el lugar de cumplimiento de la obligación de pago será el domicilio principal de BASF.

17. Notificaciones

Las notificaciones y demás comunicados que una parte transmita a la otra surtirán efecto a partir del momento en que los reciba la parte destinataria. Siempre que deba observarse un plazo, la notificación deberá llegar a la parte destinataria dentro de este plazo.

18. Jurisdicción competente

El tribunal competente es el del domicilio principal de BASF o – a elección de BASF – el del domicilio principal del Comprador.

19. Normativa aplicable

Las leyes aplicables al contrato serán las vigentes en el domicilio de BASF, incluyendo las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 11 de abril de 1980 (CISG) independientemente de si el Comprador tiene su domicilio en un estado del CISG o no.

20. Idioma del contrato

En caso que el Comprador reciba las Condiciones Generales de Venta tanto en el idioma en que está redactado el contrato („idioma del contrato“) como en otro idioma, ello solamente será con la finalidad de facilitar su comprensión, siendo la única versión válida la redactada en el mismo idioma de contrato.

Edición: 2015-01-01